



El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2014, ha resuelto aprobar la siguiente

**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CALLOSA DE SEGURA**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1º.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria, elaborar una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de personal en el Centro Deportivo Municipal, en régimen de personal laboral temporal, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas, sustituciones, renunciaciones y otras por necesidades circunstanciales, todo ello mediante el sistema de concurso de méritos.

Asimismo, la presente bolsa de trabajo contempla modalidades o disciplinas deportivas que, no prestándose en la actualidad por el Centro Deportivo Municipal, podrían ser ofertadas en función de la demanda existente.

Los contratos se realizarán en la modalidad de obra o servicio determinado a tiempo parcial.

La bolsa de trabajo se estructurará atendiendo a las siguientes especialidades/modalidades:

- Socorrista
- Monitor/a de Natación y Actividades Acuáticas
- Monitor de Sala de Musculación
- Monitor de Actividades de Sala Colectivas
- Monitor/a de Yoga
- Monitor/a de Tai chi
- Monitor/a de Artes Marciales
- Monitor/a de Bailes Dirigidos
- Nutricionista
- Fisioterapeuta -experto/a en Terapia en el Agua-

En caso de que el Centro Deportivo Municipal ofertase nuevas modalidades deportivas, la jornada laboral y el número de contrataciones estarán en función de los usuarios inscritos y los grupos que se formen.

Las retribuciones a percibir se establecerán en las mismas cuantías y conceptos que el personal del Centro Deportivo Municipal, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa hasta la aprobación de la próxima.



## **2ª.- PUBLICIDAD DE LAS BASES**

La convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es), así como los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria.

No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes de esta convocatoria, quedarán enterados del desarrollo del proceso, mediante las publicaciones pertinentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

## **3ª.- NORMATIVA**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de presente aplicación.

## **4ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### **1.- Requisitos Generales**

Será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o pertenecer a cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea según lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley. La edad estará referida a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.



e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

## 2.- Requisitos Específicos

a) Estar en posesión, según la especialidad a la que se opte, de la titulación, certificado o diploma federativo correspondiente, así como de los restantes requisitos contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

## 5ª.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1, o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es).

En el supuesto de que no presente la solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 965310856 indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante y disciplina deportiva a la que opta. No obstante, transcurrido el plazo de tres días, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo, siempre que no haya sido notificada tal circunstancia por escrito al Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, indicando así mismo el puesto/s de trabajo en el que solicitan ser inscritos.

Los derechos de inscripción se fijan en **10,00 €**. A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número **3058 2583 81 2732000017 (IBAN 95 3058 2583 8127 3200 0017)** de **CAJAMAR**, efectuado directamente o por transferencia, indicando en el concepto el puesto/s o categoría/s al que se opta. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso así como la persona que realiza el ingreso.

Los aspirantes que acrediten ser demandantes de empleo, presentando para ello el documento de demanda de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo, quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente.



Según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de inscripción cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y en todo caso antes de emitir el listado definitivo de aspirantes.

Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

#### **Documentos a aportar junto a la instancia:**

Junto con la **instancia de solicitud**, en la que el solicitante manifieste que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y la modalidad deportiva a la que opta, habrá de presentarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- a) Documentación acreditativa de la titulación/es requerida/s y/o certificado/s o diplomas federativos exigidos como requisito en el Anexo I de la presente convocatoria, y que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo en la modalidad deportiva a la que se opta.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme al Anexo I. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).
- c) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.
- d) A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Justificante de pago por los derechos de inscripción / Documento de Demanda de Empleo expedido por el Servicio Público de Empleo.
- f) En su caso, certificado de ocupaciones solicitadas expedido por el Servef u organismo oficial competente, en el que se indique el período de inscripción en la categoría correspondiente a la expresada en la convocatoria.
- g) Currículum Vitae firmado por el / la aspirante, en el que harán constar su titulación, experiencia profesional, méritos y demás circunstancias objeto de valoración.



#### **6ª.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es), sin que sea necesaria la notificación individual a los aspirantes.

En dicha resolución, en caso de resultar necesario, se señalará un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional para formular reclamaciones contra la misma.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada definitivamente a definitiva.

Las reclamaciones, si las hubiere, se aceptarían o rechazarían en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo de las distintas fases del procedimiento.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a instancia de parte.

#### **7ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente (Titular y Suplente): Un funcionario designado por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales (Titulares y Suplentes): Tres vocales elegidos en los términos legalmente previstos.

El Tribunal no podrá constituirse sin la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo éstos pertenecer como mínimo al subgrupo de titulación objeto de la presente convocatoria.

Podrán nombrarse asesores especialistas del tribunal, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal Calificador.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan, estando facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de méritos adoptando los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple levantándose acta de todas las sesiones.



## **8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos y se desarrollará en dos fases.

### **FASE I: Valoración de los méritos.**

El tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

### **FASE II: Entrevista Personal**

La entrevista personal tendrá una valoración máxima de 2 puntos. La entrevista será realizada por el tribunal al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar y sobre los aspectos en los que el tribunal desee profundizar del curriculum del aspirante.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase I y II por los aspirantes.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total que afecte a los aspirantes, y a los solos efectos de dirimirlo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a la experiencia profesional y, si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios de baremación: cursos de formación, entrevista personal, consecutivamente y por ese orden.

Las calificaciones de los aspirantes se harán públicas en el plazo máximo de 72 horas desde que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)

## **9ª.- ORDEN DE PUNTUACIÓN**

Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el proceso, por el orden que resulte de esta, concediéndose el plazo de **3 días hábiles** para que se formulen las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la baremación efectuada.

Resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal propondrá al órgano competente para que dicte resolución fijando la calificación final del proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es).

## **10ª.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Una vez finalizado el procedimiento y, siguiendo siempre el orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes, se constituirá una bolsa de trabajo.

Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de puntuación de la bolsa, a excepción de "Monitor/a de Artes Marciales" y "Monitor/a de Bailes Dirigidos", cuyos puestos serán cubiertos atendiendo al orden de puntuación obtenida, debiendo estar, asimismo, en



posesión del título / certificación académica específica que les habilite para el desempeño de la modalidad / disciplina de artes marciales (Capoeira, Muay Thai, Aikido, Judo, Jiu Jitsu) o baile (Baile Juvenil e Infantil, Danza del Vientre, Ballet, Zumba, otros) que se pretenda ofertar en función de la demanda existente. En el supuesto de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de baja por enfermedad, maternidad o el cumplimiento de deberes legales que le impidan aceptar la oferta de trabajo, en los que se conservará la posición sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación del mismo, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será excluido de la bolsa de trabajo.

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará mediante comunicación telefónica y conforme al orden de puntuación de la lista de inscritos/as al/la solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si están interesados y pueden realizar las tareas objeto del futuro contrato.

El/la inscrito/a en la bolsa dispondrá de 24 horas desde que es avisado/a telefónicamente para presentarse ante el órgano de contratación con la documentación que se le haya indicado.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará automáticamente excluido de la bolsa.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá haber acreditado que cumple todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

Bajo ningún supuesto la vinculación temporal otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto, o de preferencia en el citado organismo.

#### **11ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la inclusión en la presente convocatoria serán incorporados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura a efectos de gestionar la citada solicitud, pudiendo los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos, dirigiéndose para ello a la administración convocante, según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.



### **12º.- INCIDENCIAS**

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultados de esta convocatoria, serán resueltos por el Tribunal del procedimiento, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

Asimismo, la participación en este procedimiento supone la aceptación íntegra y de forma incondicionada de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal en el Centro Deportivo Municipal de Callosa de Segura.

### **13º.- RECURSOS**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo de aprobación es definitivo en vía administrativa, así como contra aquellos actos definitivos que se deriven de la aprobación de estas bases, podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Callosa de Segura, febrero de 2014

EL ALCALDE  
Francisco Javier Pérez Trigueros





## ANEXO I

### Bolsa de Trabajo: **SOCORRISTAS**

**Requisitos Específicos:**

- Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del título de Socorrista expedido por: Instituto Valenciano de Educación Física, Instituto Nacional de Educación Física, Federación de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española.

### Valoración de los méritos

#### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.

2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.



En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



## Bolsa de Trabajo: **MONITOR/A DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS**

- Requisitos Específicos:**
- Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Estar en posesión del título de Monitor/a de Natación expedido por la Real Federación Española de Natación.

### Valoración de los méritos

#### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.



### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



## Bolsa de Trabajo: **MONITOR/A DE SALA DE MUSCULACIÓN**

- Requisitos Específicos:**
- Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Estar en posesión del título de Monitor/a en Preinscripción de Ejercicio Físico en Sala de Fitness o título / certificación académica equivalente que guarde relación directa.

### **Valoración de los méritos**

#### **1. TITULACIÓN ACADÉMICA**

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### **2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.
- g) Los títulos de monitor/a que guarden relación con las categorías contempladas en la presente convocatoria, siempre y cuando no hubiesen sido considerados como requisito exigido en la presente bolsa, serán valorados a razón de 1 punto.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.



En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



## Bolsa de Trabajo: **MONITOR/A DE ACTIVIDADES DE SALA COLECTIVAS**

- Requisitos Específicos:**
- Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Estar en posesión de, al menos, un título de monitor/a que guarde relación directa con las Actividades Colectivas Dirigidas.

### Valoración de los méritos

#### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.
- g) Los títulos de monitor que guarden relación con las Actividades Colectivas Dirigidas, siempre y cuando no hubiesen sido considerados como requisito exigido en la presente bolsa, serán valorados a razón de 1 punto.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.



En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.





## Bolsa de Trabajo: **MONITOR/A DE YOGA**

**Requisitos Específicos:**

- Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Monitor/a de Yoga.

### **Valoración de los méritos**

#### **1. TITULACIÓN ACADÉMICA**

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### **2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.



### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



**Bolsa de Trabajo: MONITOR/A DE TAI CHI**

**Requisitos Específicos:**

- Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Monitor/a de Tai Chi

### **Valoración de los méritos**

#### **1. TITULACIÓN ACADÉMICA**

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### **2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.



### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



## Bolsa de Trabajo: **MONITOR/A DE ARTES MARCIALES**

<b>Requisitos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li><li>• Estar en posesión de, al menos, un título / certificación académica de monitor/a – entrenador/a que guarde relación directa con las Artes Marciales (Capoeira, Muay Thai, Aikido, Judo, Jiu Jitsu, otros).</li></ul>
--------------------------------	--

### Valoración de los méritos

#### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.
- g) Los títulos de monitor/a – entrenador/a que guarden relación con las Artes Marciales (Capoeira, Muay Thai, Aikido, Judo, Jiu Jitsu), siempre y cuando no hubiesen sido considerados como requisito exigido en la presente bolsa, serán valorados a razón de 1 punto.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.



En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



## Bolsa de Trabajo: **MONITOR/A DE BAILES DIRIGIDOS**

<b>Requisitos Específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li><li>• Estar en posesión de, al menos, un título / certificación académica de monitor/a – entrenador/a que guarde relación directa con los Bailes Dirigidos (Baile Juvenil e Infantil, Danza del Vientre, Ballet, Zumba, otros).</li></ul>
--------------------------------	---

### Valoración de los méritos

#### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte / Grado en Ciencias de la Danza / Titulación profesional de baile – danza (Conservatorio / Escuela profesional de danza – baile) o titulaciones equivalentes: 2,00 puntos.

2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.

4. Otras titulaciones de grado elemental / medio de baile – danza cursadas en entidades u organismos oficiales: 1,00 puntos.

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

#### 2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.

b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.

d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.

f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.

g) Los títulos / certificaciones académicas de monitor/a – entrenador/a que guarden relación directa con los Bailes Dirigidos (Baile Juvenil e Infantil, Danza del Vientre, Ballet, Zumba, Otros), siempre y cuando no hubiesen sido considerados como requisito exigido en la presente bolsa, serán valorados a razón de 1 punto.



No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

### **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.





**Bolsa de Trabajo: NUTRICIONISTA**

- Requisitos Específicos:**
- Titulación Exigida: Titulación Universitaria en Nutrición Humana y Dietética.

**Valoración de los méritos**

**1. TITULACIÓN ACADÉMICA**

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Grado en Ciencia Y Tecnología de los Alimentos o titulación equivalente: 2,00 puntos.
2. Ciclo Formativo de Grado Superior Dietética y Nutrición: 1,00 puntos.

**2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por la universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

**3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.



La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.

- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.

- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



**Bolsa de Trabajo: FISIOTERAPEUTA –experto en Terapia en el Agua-**

**Requisitos Específicos:**

- Titulación Exigida: Diplomatura o Grado en Fisioterapia.
- Estar en posesión de, al menos, un título / certificación académica de experto/a, monitor/a de terapia en el agua o titulación equivalente.

**Valoración de los méritos**

**1. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por la universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 puntos.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

**2. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

A los efectos de acreditar la experiencia profesional: En el caso de contratos con empresa privada contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada. En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, los 3 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes.



- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes.
- Por estar inscrito/a en el SERVEF como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la exigida en la bolsa de trabajo (deberá aportarse certificado emitido por dicho organismo) a razón de 0,10 puntos por mes completo.



**ANEXO I**  
**MODELO DE INSTANCIA**

D. \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ con D.N.I nº \_\_\_\_\_ nº de  
teléfono \_\_\_\_\_, enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Callosa de  
Segura, para la creación de una bolsa de trabajo de PARA CUBRIR LAS POSIBLES NECESIDADES  
DE PERSONAL EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CALLOSA DE SEGURA.

**EXPONE**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.  
b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta convocatoria.  
c) Que aporta junto con esta instancia los documentos acreditativos de cumplir los requisitos,  
conforme a lo dispuesto en la Base quinta y Anexo I.  
d) Que, de acuerdo a los requisitos exigidos en las bases, desea optar a las siguientes  
modalidades / disciplinas de la bolsa de trabajo (señalar con una "x"):

- Socorrista  
 Monitor/a de Natación y Actividades Acuáticas  
 Monitor/a de Sala de Musculación  
 Monitor/a Actividades de Sala Colectivas  
 Monitor/a de Yoga  
 Monitor/a de Tai chi  
 Monitor/a de Artes Marciales  
 Monitor/a de Bailes Dirigidos  
 Nutricionista  
 Fisioterapeuta -experto/a en terapia en el agua-

**DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA (señalar con una "X" la documentación aportada)**

- a) Documentación acreditativa de la titulación/es requerida/s y/o certificado/s o diplomas  
federativos exigidos como requisito en el Anexo I de la presente convocatoria.  
 b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean  
valorados conforme al Anexo I.  
 c) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.  
 d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional.  
 e) En su caso, certificado de ocupaciones solicitadas expedido por el Servef u organismo  
oficial competente, en el que se indique el período de inscripción como demandante de  
empleo en la categoría correspondiente a la expresada en la convocatoria.  
 f) Justificante de pago por los derechos de inscripción / Documento de Demanda de Empleo  
expedido por el Servicio Público de Empleo.  
 g) Currículum Vitae firmado por el / la aspirante, en el que harán constar su titulación,  
experiencia profesional, méritos y demás circunstancias objeto de valoración.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Tomar parte en la Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de personal del Centro Deportivo  
Municipal del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firmado

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**